

***Resolución legislativa de 11 de abril de 1859,
reconociendo una deuda a favor de don Evaristo Carazo,
y mandando que se le pague como proveniente de contrato.***

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Atendiendo a que el señor don Evaristo Carazo dio en 1855 algunas cantidades prestadas para la defensa de la independencia nacional, según justificaciones que ha presentado: no constando claramente las condiciones del contrato por los estragos de la revolución; y considerando que el señor Carazo por sus servicios en aquella defensa perdió casi toda su fortuna,

Decretan:

Art. único. Las cantidades que el expresado señor Carazo dio a los Generales don Ponciano Corral y don Santos Guardiola en 1855, serán reconocidas como deuda proveniente de contrato. El Gobierno hará la liquidación con vista de comprobantes a su juicio suficientes, y arreglará los términos del pago, atendida la situación del erario.

Dado en Managua, abril 11 de 1859.
